Secretaría NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM U.O.C. Nº 102 /2019

A: **Arnaldo Chamorro, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Jorge Paiva, Director**
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Informar proceso por Vía de la Excepción para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por dos meses, al amparo de las disposiciones del Art. 19, Num. 2, Inc. "c", del Dto. N° 5175/05. Solicitar Resolución de Ratificación y Adjudicación.

FECHA: 17 de abril de 2019

Me dirijo a usted, a fin de informar que en fecha 28 de febrero del año 2019, se invitó a la firma SST SECURITY SERVICE TECHNOLOGY S.A., a presentar una oferta para la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la SND por DOS Meses", de conformidad a la carta de invitación, cuya copia se acompaña a este documento.

Se ha optado por este procedimiento, en razón de que el contrato en cuestión ya había sido ampliado, conforme los límites permitidos por la normativa vigente, es decir, hasta el 20%. Sin embargo, pese a la prorroga autorizada por Resolución SND N° 1513, del 11 de diciembre del 2018, no se ha podido adjudicar un nuevo proceso de contratación para la prestación del servicio en cuestión.

Cabe destacar que dicha demora es el resultado de los cambios que se generaron internamente, y que provocaron un retraso en la definición de las condiciones del llamado.

En efecto, el nuevo llamado a contratación fue difundido en el Portal de Contrataciones Públicas, recién en fecha 25 de marzo, estando prevista la recepción de las ofertas físicas para el 22 de abril del corriente año. En tales condiciones, la inminencia de la conclusión de la vigencia, ya ampliada, era evidente, y de no encontrar una solución inmediata, existía el riesgo de que esta Institución se vea desprovista del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con los riesgos que ello conlleva, considerando la afluencia masiva de usuarios al predio.

Ante tal situación, únicamente nos restaba analizar la posibilidad de optar por un procedimiento de los denominados por Vía de la Excepción, debiendo en consecuencia recurrir a la Ley N° 2051/03, el que en su Art. 33, prevé, *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:..."*. Analizando los presupuestos de excepción, entiende esta Unidad Operativa de Contrataciones, que resulta aplicable lo previsto en el inciso "g", que textualmente expresa ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;.."***.

El contrato N° 01/2018 para *"Servicios de Seguridad y Vigilancia para la SND y el CAN"*, ya ampliado por Resolución SND N° 1513/2018, concluiría inexorablemente el 28 de febrero de 2019, lo que nos dejaba como única opción, la adopción del procedimiento por excepción, y específicamente el reglamentado en el Art. 19, Numeral 2, Inc. "c" del Decreto N° 5174/05 "que Modifica algunos artículos del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", en virtud del

cual se puede llevar a cabo el procedimiento de contratación, hasta incluso la adjudicación del proceso, y comunicar todo ello dentro de los diez días hábiles posteriores a la resolución de adjudicación.

Esta modalidad de contratación, y en particular su comunicación, ha sido reglamentada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la **Resolución DNCP N° 2435/2018** del 05 de julio de 2018. La resolución señalada requiere que la utilización de esta modalidad inicie con una comunicación de intención a través del Sistema de Contrataciones Públicas.

En tal sentido, la comunicación de la intención de realizar un llamado al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19, Num. 2, Inc. "c" del Dto. N° 5174/05, ha sido realizada en tiempo y forma a través del módulo "intención 5174", en el SICP, el 28 de febrero de 2019.

La situación planteada se adecua claramente a las previsiones de la normativa, y en particular nos referiremos a lo señalado en el Art. 73 de Dto. N° 21909/03, que expresa *"**Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable.** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública"*.

La urgencia está probada, pues la conclusión de la vigencia del contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para la SND y el CAN, ya era irremediable, pues, como se ha señalado, el mismo ya había sido prorrogado una vez, no siendo posible ampliarlo nuevamente, mucho menos prescindir de dichos servicios, por lo que la urgencia de llevar a cabo la misma, salta a la vista, no habiendo dudas de ello; siendo además concreta, pues al siguiente día hábil posterior a la conclusión de la vigencia, el servicio será requerido, no pudiendo prescindirse de el mismo, de modo que ya no resultaba una opción aceptable la de licitar la provisión del servicio por los procedimientos ordinarios.

Se ha optado por contratar a la entonces actual prestadora del servicio, por la naturaleza de la prestación, en la que es poco probable que empresa distinta a la prestadora, destine tiempo, recursos y asuma el riesgo de la prestación, por solo dos meses, y en tan corto tiempo, por lo que se decidió invitarla a hacer una oferta, con lo que no existiría una transición traumática del prestador para la Institución y principalmente sus usuarios, que repercuta en el servicio.

En el caso que nos ocupa y por las razones señaladas en el párrafo que antecede, considerando el corto tiempo del que se disponía, se ha debido de actuar de forma inmediata, siendo la única empresa invitada, la firma SECURITY SERVICE TECHNOLOGY SST S.A. Cabe resaltar que el contrato se ha planteado solo por DOS meses, a fin de poder concluir efectivamente el nuevo proceso licitatorio, el que a la fecha se encuentra en etapa de preparación de ofertas.

La invitación a presentar oferta fue respondida en forma afirmativa, habiendo presentado su oferta en fecha 28 de febrero del corriente, la que fue evaluada por el Comité, habiendo emitido el informe de evaluación N° 04/2019, de fecha 28 de febrero de 2019, en el que recomienda la adjudicación a la firma SECURITY SERVICE TECHNOLOGY SST S.A., por haber acreditado cumplir todos los requisitos establecidos en las bases de la contratación.

La Dirección Financiera ha informado la existencia de disponibilidad presupuestaria para el contrato en cuestión, conforme se acredita con el CDP N° 380/2019 por un valor de Doscientos Ochenta y Un Millones Doscientos Veinte y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho Guaraníes (Gs. 281.226.788).

Con los antecedentes trascritos, se solicita la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad, en la que ratifique lo actuado por esta Unidad Operativa de Contrataciones, y se autorice la DIFUSIÓN del contrato con la firma SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A, para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por dos meses, con vigencia del 1° de marzo hasta el 30 de abril del año 2019, conforme el siguiente cuadro:

Proveedor: SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A		RUC: 80012342-5		Representante: JUAN ANTONIO GUERRERO		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**O.G.**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)**	**PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1	Servicio de Seguridad y Vigilancia	2	MENSUAL	280	140.613.394	281.226.788

Se acompaña:

- ✓ Borrador de Resolución
- ✓ Impresión de correos remitidos a la firma SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.
- ✓ Informe del Comité de Evaluación

Atentamente.

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada Nº: 1260
Fecha: 22/04/19 Hora: 14:20
Firma:
Aclaración: Rosa Ortiz